ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN No.: MC-037-2026
MODALIDAD: Mínima Cuantía
(22 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-037-2026, EN EL SENTIDO DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, Y DE MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La Secretaría General Municipal, en calidad de delegataria del Ordenador del Gasto dentro del proceso de la referencia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la publicación de los estudios previos y de la Invitación Pública el día lunes 21 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, la Administración Municipal dio apertura formal al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-037-2026, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES REQUERIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN BAJO EL ESQUEMA COMUNITARIO EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (SEGUNDA FASE) DEL BARRIO ALTAMIRA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA".

2. Que dicho proceso contractual se encuentra debidamente alineado y articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Construyamos una Nueva Historia para Fundación", en su Transformación II "Fundación territorio moderno y sostenible", Programa "En marcha las vías del progreso".

3. Que el numeral 6 de la Invitación Pública estableció que el Municipio de Fundación LIMITARÁ el presente proceso de selección exclusivamente a las MiPymes, siempre que la entidad recibiera solicitudes formales de por lo menos dos (2) MiPymes que manifestaran su interés en participar y acreditaran su condición empresarial dentro del plazo fijado en el cronograma, esto es, hasta las 09:00 a.m. del martes 22 de septiembre de 2026.

4. Que, dentro del término legal antes señalado, la entidad recibió, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dos (2) solicitudes formales de limitación a MiPymes, acompañadas de los soportes documentales idóneos de acreditación de tamaño empresarial, así:

a. CESAR AUGUSTO CONTRERAS BRIEVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.092.612, persona natural comerciante, NIT 1.004.092.612-7, matrícula mercantil No. 293792 de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, con domicilio comercial en la Carrera 4 No. 2B-12, Barrio Centro, municipio de Fundación, Magdalena, clasificado como MICROEMPRESA.

b. SERVILOGISTICA-OTERO S.A.S., identificada con NIT 901.945.938-7, matrícula mercantil No. 291985 de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, representada legalmente por Juan David Otero Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.549.627, con domicilio principal en la Carrera 10 No. 12-16, municipio de Fundación, Magdalena, clasificada como MICROEMPRESA.

5. Que ambas solicitantes acreditaron en debida forma su domicilio comercial y/o principal en el municipio de Fundación, Magdalena, cumpliéndose así el supuesto previsto en el numeral 6.2.1 de la Invitación Pública, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que ordena limitar exclusivamente el proceso a las MiPymes domiciliadas en el territorio municipal de Fundación cuando se reciban al menos dos (2) solicitudes en tal sentido.

6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación Municipal, la entidad está facultada para expedir adendas que modifiquen la Invitación Pública con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, así como para publicar el Aviso Informativo sobre Limitación a MiPymes previsto en el numeral 6.3 de la Invitación Pública.

7. Que la presente adenda no altera el objeto contractual, el presupuesto oficial, el alcance técnico ni los factores de ponderación del proceso, y se limita a precisar el universo de proponentes habilitados y a ajustar el cronograma en lo estrictamente necesario, preservando los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de oportunidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 6.3 ("Aviso Informativo y Efectos de la Convocatoria Limitada en SECOP II") de la Invitación Pública, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6.3. Aviso Informativo y Efectos de la Convocatoria Limitada. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y del numeral 6.2.1 de la presente Invitación Pública, se deja constancia de que dentro del plazo fijado en el cronograma (hasta las 09:00 a.m. del 22 de septiembre de 2026) se recibieron dos (2) solicitudes formales de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Fundación, Magdalena, presentadas por CESAR AUGUSTO CONTRERAS BRIEVA (NIT 1.004.092.612-7) y SERVILOGISTICA-OTERO S.A.S. (NIT 901.945.938-7), ambas debidamente acreditadas conforme al numeral 6.1 de la presente Invitación Pública. En consecuencia, el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-037-2026 se LIMITA EXCLUSIVAMENTE a las MiPymes con domicilio comercial y/o principal en el municipio de Fundación, Magdalena. Solo se admitirán y evaluarán ofertas presentadas por MiPymes individuales, o por proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) conformados exclusivamente por MiPymes, que acrediten domicilio en el municipio de Fundación, Magdalena, en los términos del numeral 6.1 de la presente Invitación Pública."

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el Cronograma del proceso de selección, el cual continúa desarrollándose según los siguientes términos, sin modificación de fechas ni horas:

ACTIVIDAD (SECOP II)	FECHA	HORA LÍMITE	LUGAR
Publicación de estudios previos	Lunes, 21 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Publicación de la invitación	Lunes, 21 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	Martes, 22 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Martes, 22 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	Martes, 22 de septiembre de 2026	11:00 a.m.	SECOP II
Publicación del Aviso Informativo sobre Limitación a MiPymes	Martes, 22 de septiembre de 2026	11:00 a.m.	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Martes, 22 de septiembre de 2026	07:00 p.m.	SECOP II
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (CIERRE)	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	09:40 a.m.	SECOP II
Apertura de sobres	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	09:45 a.m.	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	09:55 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Miércoles, 23 de septiembre de 2026	11:30 a.m.	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Jueves, 24 de septiembre de 2026	11:30 a.m.	SECOP II
Comunicación de Aceptación de la oferta (Adjudicación)	Jueves, 24 de septiembre de 2026	02:00 p.m.	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN Y VIGENCIA. Las demás condiciones, requisitos y especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública que no hayan sido objeto de modificación o aclaración mediante la presente adenda, continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento. La presente adenda forma parte integral de la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-037-2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Fundación, Magdalena, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA INES IBAÑEZ NOCETE
Secretaria General Municipal
Delegataria del Ordenador del Gasto – Municipio de Fundación, Magdalena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Duban Churio Pérez	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			